

X

DON RODRIGO CAVALLERO Y LLANES,

CAVALLERO DEL ABITO DE SANTIAGO, REGIDOR PERPETUO de la Ciudad de Cadiz, del Consejo de su Mag. en el Supremo de la Guerra, y Superintendente general de la Justicia, Policia, Guerra, y Hacienda en este Reyno de Valencia, &c.

DE orden de su Mag. me remite el señor Don Miguel Fernandez Duran, en carta de 27. de Enero proximo passado, el Reglamento que se deve observar en este Reyno de Valencia, y en el de Murcia, sobre el Alojamiento de las Tropas, y Estados mayores de plazas, q es el siguiente:

Reglamento-- Relacion de lo que se ha de subministrar à los Oficiales que están de Guarnicion en los Reynos de Valencia, y Murcia, por razon de cama, Juz, leña, además de casas confiscadas, yermas, ó otras que se devan proveer por los Pueblos en las Plazas, y Quartelos de los dos referidos Reynos.

OFICIALES VIVOS DE INFANTERIA.

Reales de vellon al mes.

Cubierto à dinero de la Infanteria.

A un Coronel, y como Capitan, ochenta y cinco reales de vellon al mes.	85.
A un Theniente Coronel, y como Capitan, setenta reales de vellon al mes.	70.
A un Sargento Mayor, cincuenta y cinco reales de vellon al mes.	55.
A un Ayudante Mayor, quarenta reales de vellon al mes.	40.
A un Capellan, treinta reales de vellon al mes.	30.
A un Cirujano, idem.	30.
A un Capitan, cincuenta reales de vellon al mes.	50.
A un Theniente, treinta reales de vellon al mes.	30.
A un Alferez, veinte y cuatro reales de vellon al mes.	24.
A un Sargento, veinte reales al mes.	20.

OFICIALES REFORMADOS DE INFANTERIA.

A un Coronel graduado, ó Reformado, quarenta y cinco reales de vellon al mes.	45.
A un Theniente Coronel, treinta y cinco reales de vellon al mes.	35.
A un Sargento Mayor, treinta reales de vellon al mes.	30.
A un Ayudante Mayor, veinte y cinco reales de vellon al mes.	25.
A un Capitan, treinta reales de vellon al mes.	30.
A un Theniente, veinte y cuatro reales de vellon al mes.	24.
A un Alferez, diez y ocho reales al mes.	18.
A un Sargento, diez y seis reales al mes.	16.

OFICIALES VIVOS DE CAVALLERIA, Y DRAGONES.

Cubierto à dinero de la Cavalleria.

A un Goronel, y como Capitan, noventa reales de vellon al mes.	90.
A un Theniente Coronel, y como Capitá, setenta y cinco reales de vellon al mes.	75.
A un Sargento Mayor, setenta reales al mes.	60.
A un Ayudante Mayor, quarenta y cinco reales al mes.	45.
A un Capellan, treinta reales al mes.	30.
A un Cirujano, idem.	30.
A un Capitan, setenta reales al mes.	60.